

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. **2026BAER0008106 – SDQS No. 2927302026.**

A los 5 días del mes de mayo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	<b>No. 2026BAER0008106 – SDQS No. 2927302026.</b>
<b>Número del radicado de salida</b>	<b>No. 2026BAEE0007563.</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 05 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0007563.**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 12 de mayo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

  
\_\_\_\_\_  
**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 5 de Mayo de 2026

No Radicado : 2026BAEE0007563

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0008106 – SDQS No. 2927302026.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Roberto García - Contratista SAF  
Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF  
Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud)*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:  
478884

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA\\_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?ArM](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?ArM)

Bogotá D.C, mayo de 2026

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2026BAER0008106 – SDQS No. 2927302026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *“(…)CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE DESDE EL DIA MARTES, PERSONAS DESCONOCIDAS DEJARON CINCO GALLOS EN EL EXTERIOR DEL SALON COMUNAL LA ESMERALDA. MANIFIESTA QUE EN EL LUGAR SE ENCUENTRA EN PROCESO LA IMPLEMENTACION DE UNA GRANJA PARA APOYAR ANIMALES, POR LO QUE PRESUME QUE FUERON ABANDONADOS ALLI POR ESTE MOTIVO. INDICA QUE LOS GALLOS HAN PERMANECIDO EN EL MISMO SITIO DESDE EL MARTES HASTA LA FECHA, Y QUE ACTUALMENTE LES ESTAN SUMINISTRANDO ALIMENTO. SIN EMBARGO, SEÑALA QUE NO PUEDEN ASUMIR SU TENENCIA POR TRES RAZONES: PRIMERO, LOS ANIMALES REQUIEREN VALORACION VETERINARIA PREVIA; SEGUNDO, EL ESPACIO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LEGALIZACION; Y TERCERO, TIENEN PROGRAMADAS REUNIONES INSTITUCIONALES, INCLUYENDO UNA CITA EL DIA VIERNES CON EL DIRECTOR DEL IDPYBA Y OTROS FUNCIONARIOS, ASI COMO UNA ACTIVIDAD EL DIA SABADO CON DIFERENTES ENTIDADES Y PRESENCIA DE MENORES DE EDAD. FINALMENTE, EXPRESA PREOCUPACION POR LA SEGURIDAD DE LOS NIÑOS, YA QUE EXISTE EL RIESGO DE QUE LOS ANIMALES PUEDAN AGREDIRLOS, POR LO QUE SOLICITA LA RECOLECCION DE LOS GALLOS.(…)”*. Al respecto, de manera atenta, me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que se realizó una (1) visita de verificación en la Calle 45 No. 59 – 91, barrio La Esmeralda, localidad de Teusaquillo, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
26 de abril de 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) gallo.	La visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) gallo, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del ave reportada. En consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del ave, el cual ingresó en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y/o rehabilitación.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

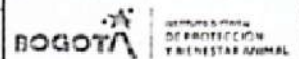
**Elaboró:** Roberto García - Contratista SAF *Roberto A. García*

**Revisó:** Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF *Didier*  
Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF *J.F.R.*



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PMOS-PROB-F03

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC-00326	FECHA DE LA DILIGENCIA:	26	04	26	HORA INICIAL:	11:40	<input checked="" type="checkbox"/>	HORA FINAL:	12:40	<input checked="" type="checkbox"/>	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		<input type="checkbox"/>	Operativo		<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	No Especificado	<input type="checkbox"/>		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	120260036	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar									

202600008105 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	CC	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Cédula Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Número de documento:		de		Género:	<input checked="" type="checkbox"/>	Edad:			
Dirección de la diligencia:	Calle 45 # 59 - 91							Fotografado:	<input checked="" type="checkbox"/>
Localidad:	Teusaquillo	Barrio:	La Esmeralda	Teléfono:					
Relación con el(los) animal(es):	Ciudadana que recibió animal								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	CC	<input type="checkbox"/>	Pasaporte /	<input type="checkbox"/>	Cédula Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:		Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el inmueble:							
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:				Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="checkbox"/>	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>	No se encuentra el animal	<input type="checkbox"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input checked="" type="checkbox"/>	No se permitió el ingreso	<input type="checkbox"/>				
	No corresponde a lo mencionado		<input type="checkbox"/>	Inseguridad	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?						
(Se deja comunicación?):	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve	<input type="checkbox"/>			
El tenedor reprogramó:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha/hora:		Gravedad Media	<input type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input type="checkbox"/>	Reprogramar con policía	<input type="checkbox"/>	Remite a Inspección de Policía	<input checked="" type="checkbox"/>	Remite a GELSA	<input type="checkbox"/>	Cerrar el Caso	<input type="checkbox"/>				
Fue posible observar el animal:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Estado:	Animal alerta						
Observaciones adicionales:	Ingresa petición al Instituto en donde mencionan que varios gallos de pelea fueron abandonados en la localidad, todos los animales fueron resguardados en el CAI del barrio la Esmeralda... ver anexo...													

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.:	/	No Animales:	/
-----------------	--------------------------	---	---------------------------------------------------------	---	--------------	---

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA (de los) animal(es) adulto(s) y/o adulto(s) en la presente visita, en el caso de no haber sido así, a fin de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.  No aplica

Leer (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien as lo resuelva, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 20-52, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencia Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccionanimales@idpyba.gov.co](mailto:proteccionanimales@idpyba.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los costos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya designado para la protección del animal para lo cual se hará la liquidación de expenses, los cuales deberán ser cancelados dentro de un máximo de 24 días calendario. En caso de no cancelarla en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente se dispondrá oportunamente del (los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 establecido por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre	
Firma	
Cargo / Ulica	
Entidad	

**Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:**

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1776 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	1
(Se solicita compromiso de bienestar)	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0